



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 009 -2010-OSINFOR

Lima, 25 ENE. 2010

VISTO:

El Informe N° 002-2010-OSINFOR/SG/OPP, de fecha 19 de enero de 2010, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborado en el proceso de implementación y adecuación del Sistema de Control Interno del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR; de acuerdo con la Guía aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, publicada el 30 de octubre de 2008; dentro del plazo de 12 meses previsto para una primera etapa en base a una auto evaluación de los avances obtenidos en este proceso como Fase de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el informe del Visto señala que con arreglo a la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley N° 28716, y a la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprueba la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”, es necesario efectuar las acciones correspondientes para la implementación del Sistema de Control Interno del OSINFOR, y que para ello se debe iniciar con la primera fase que corresponde a la **Planificación** para lo cual deberá previamente, contarse con una Acta de Compromiso por escrito, según Anexo 1 de la referida resolución de contraloría general y con la constitución de un Comité de Control Interno, designado por la Alta Dirección del OSINFOR;

Que, la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley N° 28716, tiene como objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las Entidades del Estado;

Que, el artículo 2° de la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado precitada, establece que las normas contenidas en la Ley y aquellas que emita la Contraloría General de la República son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades a que se refiere el artículo 3° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dada por Ley N° 27785;

Que, con la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, se aprueba las Normas de Control Interno que son de aplicación a las entidades del Estado de acuerdo con lo que establece la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley N° 28716;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, publicada el 30 de octubre de 2008, se aprueba la “Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”, como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que dicten los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, el artículo 2° de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la implementación del Sistema de Control Interno, a partir del día siguiente de la publicación de dicha resolución, precisando que al término de los doce (12) primeros meses, las entidades del Estado deberán emitir un informe con los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno producto de su autoevaluación, señalando los avances logrados;



Que, el informe a que se refiere el considerando anterior, según lo dispone la resolución en él citada, deberá ser remitido al Órgano de Control Institucional (OCI); asimismo, al término de los 12 meses siguientes deberá emitir un Informe Final señalando la culminación de la implementación;

Que, la mencionada Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, en su Fase de Planificación, considera la importancia de establecer el compromiso de todos los niveles organizacionales de la entidad y plantea como condiciones previas, la necesidad de contar con el compromiso formal y por escrito de la Alta Dirección con el proceso de implementación y la constitución de un Comité de Control Interno responsable del mismo;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto, y del Secretario General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Comité de Control Interno del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, el que estará conformado de la siguiente manera:

- **Presidente:** Eco. Máximo Salazar Rojas, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- **Secretario:** Abog. Yony Alberto Anyosa Rosas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- **Integrante:** Ing. José Augusto Ríos Trigos, Director de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre
- **Integrante:** Ing. Rolando Navarro Gómez, Director de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre
- **Integrante:** Lic. Carlos Renato Mestanza Salazar, Jefe de la Sub Oficina de Recursos Humanos
- **Suplente:** CPC Giannina Teolinda Rodríguez Gil, Jefe de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería

Artículo 2°.- El Comité que se constituye en el artículo primero dependerá de la Alta Dirección del OSINFOR, y cumplirá con las funciones fundamentales establecidas en las normas legales vigentes para la Implementación del Sistema de Control Interno del OSINFOR.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, verificar el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



Richard E. Bustamante Morote
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales
y Fauna Silvestre

